



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 325-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE ADMISIÓN

CAUSA Nro. 325-2022-TCE

Quito, D. M., 27 de octubre de 2022, a las 14h47.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1495-O de 24 de octubre de 2022, dirigido al señor Jorge Raúl Chiriboga Mosquera, suscrito por el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, a través del cual le asignó la casilla contencioso electoral Nro. 156.
- b) Correo electrónico remitido el 25 de octubre de 2022 a las 13h09 desde la dirección electrónica: lorenatorres@tce.gob.ec, al correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: con el asunto: **“REMITO CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARIA DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS SOBRE LA CAUSA 35-2022-TCE”** con (02) dos archivos adjuntos en formato PDF, de acuerdo con el siguiente detalle: **“1)** De título **“CERTIFIC-NOTI.RESO.CNE.signed.pdf”** de 99 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a (01) un documento en (01) página, suscrito electrónicamente por la señora Lorena Elizabeth Torres Gracia, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, firma que luego de su verificación en el sistema “FirmaEC 2.10.0” es válida. **2)** Con el título: **“RAZON DE NOTIFICACION TCE-1.pdf”** de 2MB de tamaño, que una vez descargado corresponde a (01) un documento en (16) dieciséis páginas, suscrito electrónicamente por el magíster Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, sin embargo, este documento luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente “Firma Ec 2.10.0”, reporta el mensaje “Documentos sin firmas”.
- c) Oficio Nro. CNE-SG-2022-4539-OF de 26 de octubre de 2022, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual, remitió a este Tribunal (155) ciento cincuenta y cinco fojas en calidad de anexos, dentro de las



cuales consta (01) un CD-R marca MAXELL de 700MB de capacidad, dando cumplimiento a lo dispuesto en el auto dictado el 24 de octubre de 2022, remitió.

PRIMERO.-

- 1.1. El 17 de octubre de 2022 a las 13h09¹, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral, (01) un escrito en (06) seis fojas, firmado por el señor Jorge Raúl Chiriboga Mosquera, procurador común de la Alianza Somos Esmeraldas, Listas 1-23, integrada por el Movimiento Centro Democrático Nacional, Lista 1 y el Partido Sociedad Unida Más Acción (SUMA), Lista 23, conjuntamente con su patrocinador, doctor Guillermo González O; al que se adjuntan (36) treinta y seis fojas de anexos. Mediante ese escrito, el señor Jorge Raúl Chiriboga Mosquera presentó un recurso subjetivo contencioso electoral contra la **Resolución Nro. PLE-CNE-71-12-10-2022** adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 12 de octubre de 2022.
- 1.2. La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número **325-2022-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 18 de octubre de 2022 a las 11:04, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos². El expediente ingresó al despacho el 18 de octubre de 2022 a las 15h54, en (01) un cuerpo contenido en (45) cuarenta y cinco fojas.
- 1.3. Mediante auto de 24 de octubre de 2022 a las 08h27³, dispuse que en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación de ese auto: **a)** El Consejo Nacional Electoral, remita en original o en copias certificadas, el expediente correspondiente a la Resolución Nro. PLE-CNE-71-12-10-2022 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 12 de octubre de 2022, con sus insumos técnicos; y la parte pertinente del acta de la sesión en la que consten las intervenciones de los consejeros del Consejo Nacional Electoral, emitidas en relación a la resolución objeto del recurso. **b)** La Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas a través del funcionario competente, certifique la fecha en que se efectuó la notificación de la Resolución Nro. PLE-CNE-71-12-10-2022 en los casilleros electorales 1 y 23 de la Alianza Somos Esmeraldas; y remita copia certificada de la razón de notificación correspondiente.
- 1.4. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1495-O de 24 de octubre de 2022, dirigido al señor Jorge Raúl Chiriboga Mosquera, suscrito por el magíster David

¹ Fs. 1 a 42 vuelta.

² Fs. 43 a 45.

³ Fs. 48 a 49.



Ernesto Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, a través del cual le asignó la casilla contencioso electoral Nro. 156⁴.

- 1.5. Correo electrónico de 25 de octubre de 2022 a las 13h09⁵ remitido desde la dirección electrónica: lorenatorres@tce.gob.ec con el asunto: "**REMITO CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARIA DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS SOBRE LA CAUSA 35-2022-TCE**" con (02) dos archivos adjuntos.
- 1.6. Oficio Nro. CNE-SG-2022-4539-OF de 26 de octubre de 2022⁶, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual, en atención a lo dispuesto en el auto dictado el 24 de octubre de 2022, remitió a este Tribunal (155) ciento cincuenta y cinco fojas en calidad de anexos, dentro de las cuales consta (01) un CD-R marca MAXELL de 700MB de capacidad.

SEGUNDO.-

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 61, 70 numerales 1, 2 y 6, 268 numeral 1, 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; artículos 4 numeral 1, 180 y 181 numeral 2 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el **recurso subjetivo contencioso electoral** interpuesto por el señor Jorge Raúl Chiriboga Mosquera, procurador común de la Alianza Somos Esmeraldas, Listas 1-23, integrada por el Movimiento Centro Democrático Nacional, Lista 1 y el Partido Sociedad Unida Más Acción (SUMA), Lista 23, contra la **Resolución Nro. PLE-CNE-71-12-10-2022** adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 12 de octubre de 2022.

TERCERO.-

A través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase a los jueces que conformarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral que conocerá la presente causa, el expediente de la causa **Nro. 325-2022-TCE** en formato digital para su análisis y estudio.

CUARTO.-

Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1. Al recurrente, señor Jorge Raúl Chiriboga Mosquera y a su patrocinador, en las direcciones electrónicas: guillermogonzalez333@yahoo.com / jrchiriboga06@gmail.com / fabyri75@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 156.

⁴ F.56.

⁵ Fs. 58 a 67.

⁶ Fs. 69 a 224 vuelta.



4.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones electrónicas: santiagoavallejo@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec . Adjúntese a la notificación la copia del escrito que contiene el recurso subjetivo contencioso electoral.

4.3. A la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, en las direcciones electrónicas: birsornoza1969@gmail.com / birmaniasornoza@cne.gob.ec / marai.marquez2010@hotmail.com / mariamarquez@cne.gob.ec / gsevillano1974@gmail.com / garysevillano@cne.gob.ec / jecksontufino@gmail.com / edisonufino@cne.gob.ec / Guichis9@yahoo.es / gabrielsanchez@cne.gob.ec / ltorresgracia@yahoo.es / lorenatorres@cne.gob.ec . Adjúntese a la notificación la copia del escrito que contiene el recurso subjetivo contencioso electoral.

QUINTO.-

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.-

Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE."F) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, D. M., 27 de octubre de 2022.


Mgtr. David Carrillo Fierro
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
dvc

